

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO No. 202200097

Notificada del mandamiento de pago librado en su contra dentro de la acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por CAMILO MORENO MONROY, la señora GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA, presenta contestación de la demanda acompañada de consignación por el valor del mandamiento de pago y solicita se levante la medida cautelar de embargo sobre su salario.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho tiene por renunciado el término de notificación y traslado, toma nota del escrito presentado por la ejecutada GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, de él corre traslado al señor CAMILO MORENO MONROY, por el término de tres (3) días, para que manifieste lo que considere pertinente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

